

CONTRATO NÚMERO G-054/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G18000011

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y VICTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERON, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad 3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0579.ABR., asentado en el acta número 3781, de fecha 23 DE ABRIL DE 2018, mediante el cual se acordó contratar UN (01) código contemplado en la Contratación Directa Número 4G18000011 denominada "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-054/2018, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a prestar el servicio necesario para esterilizar el material e instrumental quirúrgico a baja temperatura de los diferentes Centros de Atención del ISSS, evitando de esta forma el deterioro de los mismos; así como también entregar dicho material e instrumental de forma oportuna para ser utilizados en los procedimientos que se requieran; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2018-0362.MZO., asentado en el

acta número **3775** de fecha **13 DE MARZO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CAR TEL)	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA QUE INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	936	3M / PGM/EE	3M:USA PMG:MEXICO	C/U	936	\$254.25	\$237,978.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$237,978.00
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha, hasta el día 02 de mayo de 2019. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio, que será emitida por parte del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato; para los Centros de Atención: Hospital Regional de San Miguel, Hospital Médico Quirúrgico, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, Hospital General y Unidad Médica Zacamil; y para el Hospital Amatepec, La Orden de Inicio será a partir de la Recepción a satisfacción de la instalación y puesta en marcha del equipo. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los Jefes de las Centrales de Esterilización de los Centros de Atención solicitantes, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en

caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: A) CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ZACAMIL. I) **GENERALES.**

1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato. 4) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar la revisión o reparación, si en caso fuera necesario de los equipos ya instalados en los 5 Centros de Atención a los que ya poseen este servicio, lo cual deberá realizarse posterior a la firma del presente contrato y según orden de inicio. 5) En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a la presente gestión, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción de los kit. 6) Es responsabilidad de la contratista mantener en buen estado el equipo para regulación de energía que proporcione estabilidad en la alimentación eléctrica para que no afecte el funcionamiento del equipo de los 5 Centros de Atención. 7) Deberá mantener para los 5 Centros de Atención todo lo requerido como: accesorios

f

o equipo adicional para realizar todo el proceso incluyendo el sellado de paquetes (selladoras eléctricas, incubadora de lectura rápida, dispensadores para indicador químico de control externo, secador de aire en caso que lo requiera, etc.), para que se garantice el óptimo funcionamiento de los equipos ya instalados en las Centrales de Esterilización de los 5 Centros de Atención. 8) Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de actualización sobre el uso adecuado de los equipos y sistema de esterilización impartido por personal de la contratista. Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS. 9) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center). El aparato de telefonía móvil deberá estar en óptimas condiciones para cada Centro de Atención con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 10) La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para el Área Metropolitana del Gran San Salvador y seis (6) horas para San Miguel además de dar un plazo máximo de ocho (8) horas para solventar problemáticas. 11) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las cargas de esterilización que genere el Centro de Atención, las cuales deberán ser recibidas y entregadas en la Central de Esterilización y en cumplimiento al plan contingencial entregado; las cargas de material deberán estar completamente estériles, las cuales serán verificadas por cada Central de esterilización a través del control biológico. 12) Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de los kits para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención; Así mismo cuando sea notificado el retiro del equipo, la contratista a criterio del Área de Arsenal o Central de Esterilización, deberá retirar el insumo de Óxido de Etileno. 13) La contratista acepta que el ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales. 14) La contratista deberá describir el kit diario contratado para cada Centro de Atención, sin embargo el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente; cuando así lo requiera, sin alterar el costo del kit diario contratado. 15) La

contratista entregará al Centro de Atención en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o cuando el usuario lo defina, los insumos necesarios para realizar el proceso de esterilización continuo, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente el cual será facturado según consumo mensual; no obstante, la última entrega será facturada descontándose la cantidad del insumo de Óxido de Etileno que reporte en existencia cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, partiendo si el insumo no es compatible con el equipo de la nueva contratación, debiendo la contratista retirar el insumo fuera de las instalaciones del Instituto, de acuerdo a la autorización del Área de Arsenal o Central de Esterilización de cada Centro de Atención, tomando en cuenta la contratista las consideraciones para el manejo y disposición final segura para el medio ambiente para el desecho de este insumo; caso contrario de acuerdo a la autorización de cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, se constata que el insumo de Óxido de Etileno si es compatible con el equipo de la nueva contratación, al respecto la contratista podrá facturar la cantidad total de los insumos incluidos en el kit de la última entrega; En caso de incumplimiento, la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de Atención, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 16) En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización de la esterilización o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar el proceso sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en los numerales 3.2.10 y 3.2.11 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 17) Los insumos deberán ser originales y compatibles con el equipo suministrado, debiendo contar con fecha de caducidad no menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Central de Esterilización del Centro de Atención. 18) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en estos Aspectos Generales. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 19) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. 20) La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios para

cada equipo y cada Centro de Atención, según Anexo No. 12 denominado STOCK DE RESERVA DE INSUMOS PARA CADA EQUIPO SEGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 21) La contratista proporcionará a la Jefatura de la Central de Esterilización, la bitácora de mantenimiento preventivo y fallas corregidas en los mantenimientos correctivos. 22) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 23) La Contratista deberá efectuar mediciones ambientales y medición de exposición al personal de presencia del esterilizante, siendo este una vez durante la vigencia del presente contrato, en las Centrales de Esterilización de cada Centro de Atención. 24) Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio. 25) Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención. 26) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 27) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tales como: zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc., caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. 28) En caso de no resolver fallas del equipo, comprometerse a efectuar cambio del equipo, el cual deberá ser igual o similar al contratado o superior, a la brevedad posible. 29) En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, la contratista deberá presentar junto con la primera entrega, documento para los insumos expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado. El Administrador del Contrato será responsable de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que la contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** 1) Las entregas se harán de forma parcial a partir del siguiente día de la orden de inicio y las entregas subsecuentes deberán realizarse según la necesidad del Centro de Atención solicitante. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Almacén de Insumos de cada uno de los Centros de Atención. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y

cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. 2) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante si la contratista detalló en su oferta que propone otro tiempo para la primera entrega, deberá realizar la notificación al área correspondiente de entrega con 15 días calendarios. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. 3) El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. 4) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 5) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **III) CONDICIONES DE ENTREGA.** Los productos entregados en cada almacén especificado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, deberán cumplir con especificaciones para los empaques detallados en el subnumeral 3.4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **IV) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los kits recibidos. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los kits estén entregados. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo

estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 5) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 6) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. 7) El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y el equipo contratado. 8) El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del fabricante del equipo. **V) CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.** 1) Toda falla de calidad observada deberá ser reportada por el usuario hacia la contratista, quien deberá responder de acuerdo a los términos según el presente contrato; en los casos que lo requiera el usuario, el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) podrá brindar apoyo para el seguimiento de la falla calidad reportada. 2) Si se encontraran fallas de calidad no atendidas por la Contratista, el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su debido seguimiento. **B) CENTRO DE ATENCIÓN: HOSPITAL AMATEPEC. I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del

proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato. 4) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar la adecuación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, así como la capacitación del personal del ISSS, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario posterior a la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. 5) Para el Hospital Amatepec, descrito en el Anexo No. 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, el equipo a entregar deberá ser de última tecnología con sistema completamente automatizado y fabricado de material de primera calidad, además deberá de proveer otros equipos auxiliares para el buen funcionamiento del servicio contratado; no obstante al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos; además, deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de salud y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 6) La instalación y puesta en marcha del equipo en el lugar designado, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 3.8.4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión de Mantenimiento del Centro de Atención, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario, cumpliendo con todas las normas de seguridad para la operación del equipo y del personal. 7) Al momento de la entrega del equipo en el servicio, deberá completar y entregar los datos del equipo instalado según formato establecido en el Anexo No. 10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 8) Es responsabilidad de la

f

contratista proporcionar equipo para regulación de energía que proporcione estabilidad en la alimentación eléctrica para que no afecte el funcionamiento del equipo. 9) La contratista deberá incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio, insumo u otro, que sea indispensable para el funcionamiento adecuado del equipo según el fabricante (deberá incluirse las 2 selladoras eléctricas 2 dispensadores para indicador químico de control externo y una incubadora de controles biológico de lectura rápida); aun cuando no se indique explícitamente en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, lo cual deberá estar incluido en la oferta y entregarse junto con el equipo. 10) Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato del Centro de Atención lo siguiente: a) a) Manual en castellano impreso y digital ; b) Calendarización del mantenimiento preventivo; c) Copia del plan contingencial (descrito en el numeral 3.3.16 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o desabastecimiento de insumos y un número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente el presente contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada y recibir en el Centro de Atención asistencia técnica. 11) La contratista deberá proporcionar la capacitación al personal del ISSS al menos dentro de los últimos veintiún (21) días calendario antes de la finalización del tiempo establecido para la instalación del equipo, la cual deberá ser impartida por personal capacitado y certificado sobre el funcionamiento del equipo, en un local designado por la Contratista fuera de las instalaciones del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de las Centrales de Esterilización de cada Centro de Atención, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todos los recursos requeridos (local, material impreso, refrigerios u otros) para la inducción serán por cuenta de la contratista. 12) Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de actualización sobre el uso adecuado de los equipos y sistema de esterilización impartido por personal de la contratista. Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS. 13) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil para cada centro de atención con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 14) La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para

el Área Metropolitana y seis (6) horas para San Miguel además de dar un plazo máximo de ocho (8) horas para solventar problemáticas. 15) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las cargas de esterilización que genere el Centro de Atención, las cuales deberán ser recibidas y entregadas en la Central de Esterilización y en cumplimiento al plan contingencial entregado; las cargas de material deberán estar completamente estériles, las cuales serán verificadas por cada Central de esterilización a través del control biológico. 16) Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de los kits para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención; Así mismo cuando sea notificado el retiro del equipo, la contratista a criterio del Área de Arsenal o Central de Esterilización, deberá retirar el insumo de Óxido de Etileno. 17) La contratista acepta que el ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales. 18) La contratista deberá describir el kit diario contratado para cada Centro de Atención, sin embargo el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente; cuando así lo requiera, sin alterar el costo del kit diario contratado. 19) La contratista entregará al Centro de Atención en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o cuando el usuario lo defina, los insumos necesarios para realizar el proceso de esterilización continuo, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente el cual será facturado según consumo mensual; No obstante, la última entrega será facturada descontándose la cantidad del insumo de Óxido de Etileno que reporte en existencia cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, partiendo si el insumo no es compatible con el equipo de la nueva contratación, debiendo la contratista retirar el insumo fuera de las instalaciones del Instituto, según de acuerdo a la autorización del Area de Arsenal o Central de Esterilización de cada Centro de Atención, tomando en cuenta la contratista las consideraciones para el manejo y disposición final segura para el medio ambiente para el desecho de este insumo; caso contrario de acuerdo a la autorización de cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, se constata que el insumo de Óxido de Etileno si es compatible con el equipo de la nueva contratación, al respecto la contratista podrá facturar la cantidad total de los insumos incluidos en el kit de la última entrega; En caso de incumplimiento, la Jefatura de la Central de

Esterilización del Centro de Atención, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 20) En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización de la esterilización o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar el proceso sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en los numerales 3.3.16 y 3.8.15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 21) Los insumos deberán ser originales y compatibles con el equipo suministrado, debiendo contar con fecha de caducidad no menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Central de Esterilización del Centro de Atención. 22) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 23) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. 24) La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios para cada equipo y cada Centro de Atención, según Anexo No. 12 denominado STOCK DE RESERVA DE INSUMOS PARA CADA EQUIPO SEGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 25) La contratista proporcionará a la Jefatura de la Central de Esterilización, la bitácora de mantenimiento preventivo y fallas corregidas en los mantenimientos correctivos. 26) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 27) La Contratista deberá efectuar mediciones ambientales y medición de exposición al personal de presencia del esterilizante, siendo este una vez durante la vigencia del presente contrato, en las Centrales de Esterilización de cada Centro de Atención. 28) Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio. 29) El encargado de recepción del equipo emitirá acta de recepción a satisfacción, la cual será posterior a la adecuación, instalación,

puesta en funcionamiento del equipo y capacitación al personal del ISSS, incluyéndose también los equipos auxiliares para el buen funcionamiento del servicio contratado. 30) Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención. 31) Para el personal de la contratista que será adiestrado, el comprobante de dicha capacitación proporcionado por el fabricante de los equipos o por el representante de la marca en el país, deberá ser entregado al Administrador del Contrato de cada dependencia solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario antes del inicio de la vigencia del presente contrato, de no ser así, se tomará como un incumplimiento del presente contrato. 32) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 33) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tales como: zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc., caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** 1) Las entregas se harán de forma parcial a partir del siguiente día de la orden de inicio y las entregas subsecuentes deberán realizarse según la necesidad del Centro de Atención solicitante. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Almacén de Insumos de Cada uno de los Centros de Atención. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. 2) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante si la contratista detalló en su oferta que propone otro tiempo para la primera entrega, deberá realizar la notificación al área correspondiente de entrega con 15 días calendarios. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. 3) El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. 4) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 5) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución

de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **III) CONDICIONES DE ENTREGA.** Los productos entregados en cada almacén especificado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, deberán cumplir con especificaciones para los empaques detallados en el subnumeral 3.5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **IV) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los kits recibidos. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los kits estén entregados. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 5) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 6) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en

referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. 7) El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y el equipo contratado. 8) El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del fabricante del equipo. **V) CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.** 1) Toda falla de calidad observada deberá ser reportada por el usuario hacia la contratista, quien deberá responder de acuerdo a los términos según el presente contrato; en los casos que lo requiera el usuario, el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) podrá brindar apoyo para el seguimiento de la falla calidad reportada. 2) Si se encontraran fallas de calidad no atendidas por la Contratista, el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su debido seguimiento. **SEXTA: VARIACIONES.** **I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGAS.** **A) CENTROS DE ATENCIÓN:** HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ZACAMIL. En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15)

días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. B) CENTRO DE ATENCIÓN: HOSPITAL AMATEPEC. En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** A) CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ZACAMIL. 1) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 2) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato. 3) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 4) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto

de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención solicitante; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP. 5) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. B) CENTRO DE ATENCIÓN: HOSPITAL AMATEPEC. 1) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 2) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato. 3) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 4) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención solicitante; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP. 5) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.

En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará es a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan, por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-054/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de

Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de

Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. No será necesario que la contratista entregue equipos nuevos para la prórroga del presente contrato; sin embargo, si el servicio continúa con los equipos ya instalados en los Centros de Atención, la contratista deberá disminuir el precio unitario de los códigos contratados, tomando en cuenta la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado a partir de que se consuman las cantidades incluidas en la prórroga del presente contrato, mientras que los saldos de las cantidades inicialmente contratadas serán pagadas conforme el precio acordado inicialmente. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0579.ABR.**, asentado en el acta número **3781** de fecha **23 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **UN (01)** código contemplado en la Contratación Directa **4G18000011** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-0362.MZO.**, asentado en el acta número **3775** de fecha **13 DE MARZO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación

Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los

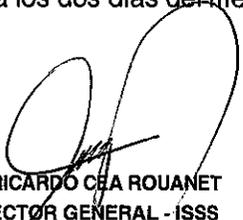
pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes o mala imagen, ante ello deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta

publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección

siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL -ISSS



LIC. VICTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERON
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **VICTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERON**, de [REDACTED] edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLÁUSULAS** escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO- CERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha **VEINTITRES DE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO,**

ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código contemplado en la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO ONCE**, denominada "**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de doce meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día dos de mayo de dos mil diecinueve; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado



[Handwritten signature]

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **VICTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERON**, por haber tenido a la vista Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Benjamín Rodríguez Juárez, por la señora **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO**, en su calidad de Directora Vicepresidente de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir contratos como el que antecede; dicho poder está inscrito bajo el número **DOCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó la Licenciada **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Adecuación del Pacto Social a las nuevas disposiciones del Código de Comercio de la Sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA Y UNO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, de la que consta la Modificación e Incorporación en un solo instrumento de todas las Cláusulas válidas y vigentes que conforman el pacto social de la sociedad en referencia, siendo que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que la administración, representación legal y uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo electos por períodos de SIETE años, y previa autorización de la Junta Directiva de la citada sociedad podrán otorgar actos como el presente; ii) Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del

Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintisiete de enero de dos mil quince se eligió la nueva Junta Directiva de dicha sociedad, habiendo resultado electa la Licenciada **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO**, en calidad de Vicepresidente para el período de **SIETE AÑOS** que vencen el día **seis de febrero del año dos mil veintidós**; y iii) Certificación del punto único del acta número setenta y tres de sesión de Junta Directiva de la sociedad en referencia, celebrada por video conferencia, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, extendida ese mismo día por el señor Iván Enrique Rojas Loynaz, Director Secretario de dicha Junta Directiva, de la cual consta que se autorizó a la Licenciada **SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO** para otorgar el citado poder a favor del señor **VICTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERON**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

